

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 00190-2024-MDL/OGAF

Lince, 18 de diciembre de 2024

### EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

#### VISTO:

El E012422362 de fecha 15 de octubre de 2024, presentado por **Luis Jaime Rodríguez Torrejón**, apoderado de Jonathan Ashley Kong Burgisser, y Diana Carolina Aguilar Torres; Informe N° 00220-2024-MDL/OGAF/OT, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; Memorando N° 00222-2024-MDL-OGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024; Memorando N° 00239-2024-MDL/OGAJ de fecha 28 de noviembre de 2024; Informe N° 00235-2024-MDL/OGAF/OC, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 53.1 del artículo 53° dispone que, *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6° establece que: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público (...)”*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que son funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos: *1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...);*

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 43° tercer párrafo, concordante con el numeral 5 del artículo 44° del mismo cuerpo legal, establece que la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2yiYINgoJZgwXR9XX%2B3oLaqoXU>

Que, la Ordenanza N° 490-2023-MDL aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, estableciendo en su artículo 54° que la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, mediante trámite E012422362 de fecha 15 de octubre de 2024, el administrado **Luis Jaime Rodríguez Torrejón** y Diana Carolina Aguilar Torres, solicitan la devolución de la suma de S/ 257.00 abonado por concepto de Separación Convencional y S/ 131.00 por concepto de Divorcio Ulterior;

Que, a través del Informe N° 00220-2024-MDL/OGAF/OT, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Tesorería señala que ha procedido a la verificación en el Sistema Satmunxp, que efectivamente se ha realizado el pago por **Luis Jaime Rodríguez Torrejón** por el monto de S/ 131.00 a través del recibo N° 1024020 por concepto de Divorcio Ulterior y S/ 257.00 a través del recibo N° 1024687, por concepto de Separación Convencional;

Que, mediante Memorando N° 00222-2024-MDL-OGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024 y Memorando N° 00231-2024-MDL/OGAF de fecha 28 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala, entre otros, que habiéndose realizado los pagos por concepto de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y habiéndose iniciado solo la primera etapa denominada Separación Convencional de dicho trámite, corresponde proceder con la devolución de pago respecto de la segunda etapa de Divorcio Ulterior solicitado por el recurrente, toda vez que versa sobre un servicio específico o individualizado no brindado por esta entidad a favor del recurrente, por lo que es de opinión que resulta procedente la devolución solicitada por el administrado **Luis Jaime Rodríguez Torrejón** por la suma ascendente a S/ 131.00 (Ciento treinta y uno con 00/100 soles) por concepto de Divorcio Ulterior;

Que, mediante el Informe N° 00239-2024-MDL/OGAF/OC, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina de Contabilidad, señala que, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Tesorería, por lo que al no haberse brindado el servicio, luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, confirma la veracidad de la misma y concuerda con la devolución íntegra ascendente a S/ 131.00 (Ciento treinta y uno con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes se advierte que el administrado **Luis Jaime Rodríguez Torrejón** efectuó el pago de la suma de S/ 131.00 (Ciento treinta y uno con 00/100 soles) por concepto de Divorcio Ulterior, sin embargo no hizo uso de tal pago conforme lo ha indicado la Oficina General de Asesoría Jurídica, razón por la cual resulta amparable la solicitud del recurrente solo respecto de dicho concepto e improcedente la devolución de S/ 257.00 (Doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles) por concepto de Separación Convencional, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de igual manera es de advertir que si bien el administrado **Luis Jaime Rodríguez Torrejón**, en la solicitud presentada señala actuar en representación de Jonathan Ashley Kong Burgisser, también es cierto que los pagos fueron efectuados por el propio Luis Jaime Rodríguez Torrejón, conforme se indica en el Informe N° 00220-2024-MDL/OGAF/OT de la Oficina de Tesorería, razón por la cual la devolución a ordenarse debe hacerse a su favor;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2yiYINgoJZgwXR9XX%2B3oLaqoIXU>

Que, el trámite de devolución iniciado por **Luis Jaime Rodríguez Torrejón** se encuentra dentro del plazo establecido por el artículo 43° del Texto Único Ordenado de Código Tributario, puesto que el pago que se reclama se realizó el 13 de agosto del 2024, conforme lo informado por la Oficina de Tesorería;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 490-2023-MDL:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR** improcedente la solicitud de devolución de pago presentada por el administrado **Luis Jaime Rodríguez Torrejón**, por el monto de S/ 257.00 (Doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles) por el concepto de Separación Convencional, en mérito de los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- DECLARAR** procedente la solicitud de devolución de pago presentada por el administrado **Luis Jaime Rodríguez Torrejón**, por el monto de S/ 131.00 (Ciento treinta y uno con 00/100 soles) por el concepto de Divorcio Ulterior, en mérito de los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

**Artículo 3.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al administrado **Luis Jaime Rodríguez Torrejón** y Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CARLOS TEOFILO ARANDA RODRIGUEZ**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql.%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2yiYINgoJZgwXR9XX%2B3oLagoIXU>